

000001



ESCRITURA NÚMERO 7847

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
QUE SE DENOMINARA: ROMSEGROUP CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

FRANCISCO JAVIER ROMÁN SEGOVIA,
PABLO DAVID ROMÁN SEGOVIA, Y
AÍDA EUGENIA SEGOVIA TROYA

CAPITAL SOCIAL: \$ 400.00

DI COP A-A-A

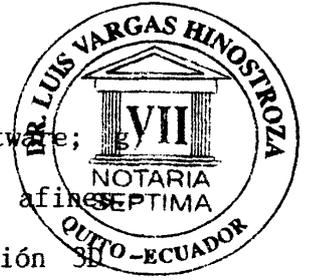
En el Distrito Metropolitano, ciudad de San Francisco de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de diciembre
del año dos mil seis, ante mi doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA,
Notario Séptimo del Cantón, comparecen los señores: FRANCISCO
JAVIER ROMÁN SEGOVIA, soltero, por sus propios derechos, de

nacionalidad Ecuatoriana; PABLO DAVID ROMÁN SEGOVIA, soltero, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana; y, AÍDA EUGENIA SEGOVIA TROYA, casada, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana.- Todos los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado las correspondientes cédulas de ciudadanía que en fotocopia certificada acompaño. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que contiene las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor: FRANCISCO JAVIER ROMÁN SEGOVIA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; el señor: PABLO DAVID ROMÁN SEGOVIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha; y, la señora AÍDA EUGENIA SEGOVIA TROYA, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los comparecientes declaran que es voluntad fundar la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominara ROMSEGROUP CIA. LTDA., que se constituye



mediante el presente contrato, por consiguiente tienen la calidad de Socios Fundadores de la Compañía los comparecientes que en la presente Escritura Pública.- TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.- Los fundadores expresan que la Compañía Limitada que constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertaren a continuación.- CUARTA: ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denominará: ROMSEGROUP CIA. LTDA., y durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objetivos Generales: a) Importación, exportación Comercialización y distribución de equipos electrónicos de partes, piezas y sus accesorios en el territorio nacional; b) Servicio técnico, ensamblaje e instalación de equipos electrónicos; c) Representaciones de marcas para su comercialización en el territorio nacional e internacional; d) Mandato y corretaje de bienes raíces; e) Servicio de diseño e impresiones; y, otras similares.- Los Objetivos Específicos por Area de Acción: REDES: a) Representación de firmas especializadas para la provisión y comercialización de materiales para redes, como: equipos de conectividad, cables y otros accesorios; b)

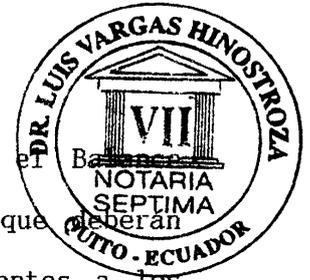
A asesoría, diseño e instalación de cableado estructurado en cobre y fibra óptica; c) Fiscalizaciones de redes y comunicaciones; d) Importación, explotación, distribución y comercialización de todo tipo de equipos de conectividad para redes, cables, conectores, patch panels, jacks, organizadores, racks, canaletas, fibra óptica y demás accesorios electrónicos; e) Seguridad electrónica: CTV. Control y Accesos, alarmas y demás; f) Realización de proyectos para construcciones inteligentes; g) Rediseño de redes existentes, para aumentar el rendimiento y los servicios (voz, video y datos); h) Implementación de seguridad física y lógica en redes de todo tipo; i) Desarrollo y comercialización de aplicaciones para redes y afines, como aplicaciones diseñadas a medida para Intranets y sistemas de seguridad, como: firewalls, IDS, etc.; j) Diseño e implementación de cuartos de telecomunicaciones; k) Servicio técnico y apoyo profesional para usuarios empresariales y del hogar; l) Diseño e implementación de redes inalámbricas LAN, WMAN, en bandas licenciadas y no licenciadas; redes satelitales usando proveedores nacionales e internacionales m) Diseño e implementación de redes utilizando la telefonía fija y/o celular a nivel nacional o internacional: n) Diseño e implementación de sistemas de administración de flotas por medio de la telefonía celular o sistemas GPS.- EQUIPOS DE COMPUTACIÓN: a) Creación y comercialización de marcas para computadores, en el territorio nacional e internacionales; b) Representaciones de marcas de equipos electrónicos, materiales y demás accesorios; c) Importación, distribución y comercialización en el territorio nacional de hardware y software; d) Importación, distribución y comercialización en el territorio nacional de suministros computacionales; e) Capacitación sobre hardware y software; f)



Soporte técnico y mantenimiento de hardware y software; g) Desarrollo de aplicaciones bajo demanda. Entre otras afines.

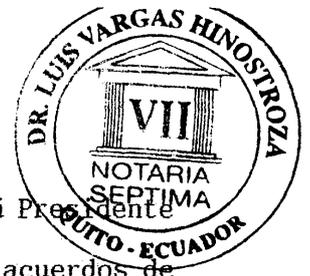
DISEÑO Y PUBLICIDAD: a) Edición de video; b) Animación 3D Multimedia grabación en CD, DVD y software para Internet; c) Construcción de sitios Web; d) Diseño en general e) Impresión digital, offset y de gran formato (gigantografía), plotter de corte; f) Asesoramiento empresarial en imagen corporativa; g) Diseño digital: elaboración de comerciales, cine, documentales, clips, cine (16 * 35 mm), copias doblajes; h) Postproducción digital no lineal - Umatic 3/4 - S - VHS, entre otros; i) Circuitos cerrados TV - enlace para audiovisuales; i) Proyectores, pantallas gigantes, video conferencia; j) Sonido, luces de eventos y espectáculos; k) Campañas publicitarias en TV, radio, prensa, revistas, entre otras; l) Trabajos publicitarios en: acrílico, madera, metal, alambre, plástico, como: rotulación, fracciones, exhibidores, señalización, dispensadores, degustadores, vallas, toldos, pancartas, etcétera; m) Elaboración de todo tipo de artículos publicitarios; n) Producciones de audio y video; ñ) Publicidad electrónica: BluRay, HDDVD, DVD, CD, miniCD y Cdcard; o) Marketing estratégico, directo, telemarketing; p) Base de datos, levantamiento, actualización; q) Servicio de casting y fotografía publicitaria; entre otros.- MANDATO: a) Corretaje de Bienes y Raíces; b) Compra y venta de bienes inmuebles; c) Cobro y administración de arrendamientos.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, (\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una.- ARTICULO QUINTO: APORTES.- Los aportes de la Compañía se representan en participaciones. Las participaciones gozan de

iguales derechos y los beneficios se repartirán a prorrata de las participaciones liberadas, esto en aquellas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las leyes, de reducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones de impuesto, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la Ley.- ARTICULO SEXTO: TITULOS DE APORTACIÓN.- Los Títulos de Aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, deben ir firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un libro de participaciones de cada socio e irá firmado por el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder sus participaciones, cumpliendo para el efecto, lo que determine la Ley de Compañías, en primer término deberán ser ofrecidas a otros socios, quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren.- ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acuerden en forma legal.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrado por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y renovar al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía,



y fijar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente et General, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; c) Resolver la distribución de los beneficios sociales, resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, en general acordar todas las modificaciones al contrato social, y la reforma de estatutos; d) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar el capital y nombrar a sus representantes; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos, y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los primeros tres meses del año calendario, para aprobar los informes, cuentas y balances que presentan los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Todas las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el Domicilio Principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Junta Universales.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional siempre que este representando todo el capital social y

que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se tratasen en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General o por quien los reemplazara, por CONVOCATORIAS, con ocho días mínimo de anticipación a la Junta de que se trate, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, la constancia de esta comunicación formara parte del expediente de cada junta.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO : QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO : MAYORÍA .- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO : REPRESENTACIÓN .- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio o por personas extrañas a la compañía mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía , con carácter especial para cada Junta, o mediante poder especial o general.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO : DIRECCIÓN Y ACTAS .- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía , actuará como Secretario el Gerente General , en caso de



ausencia de cualquiera de éstos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario AD-HOC. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y el reverso y autenticadas con la firma del secretario en cada uno llevando un riguroso orden cronológico.- ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente, que no es necesario que sea socio de ella, elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Secretario, los títulos de aportación emitidos y las actas de sesiones de la Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos que realice la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; e) En general, las que confiere la ley y estatutos, en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto, designe la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- La compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella, será designado por la Junta General, durará en el cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva

lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar a la Compañía sus bienes pertenencias, y en tal sentido, establecer políticas y sistemas operativos, con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario en la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales, conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Aportación emitidos y las Actas de Junta General, cuando actúe como Secretario; f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; g) Contratar a los empleados, y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios, un informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del Balance General, del estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda el limite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago, a nombre y a cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos, contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, en



general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y estos estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. durará en el ejercicio de sus funciones dos años, con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad, que se consideran necesarios, no requieran ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: INFORMES DE COMISARIO.- El Comisario, presentará al final del ejercicio económico, un informe detallado, a la Junta General Ordinaria. Referente al estado financiero y económico de la sociedad, podrá solicitar que se convoque a la Junta Extraordinaria u Ordinaria, cuando algún caso de emergencia, así lo amerite.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus sustitutos, salvo el caso de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico anual de la sociedad contará del primero de

enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún Balance sin previo informe del comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos ocho días antes de la fecha en que se reunirá la Junta que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe de Comisario estarán a disposición de los socios por lo menos con ocho días de anticipación de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por vencimiento del plazo o por resolución de la Junta, y en los demás casos previstos por la Ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación corresponderá a la Junta General, la designación del Liquidador, al mismo tiempo de designar un Liquidador Principal, la Junta General, designará un Suplente, si la Junta General no designare, o por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de la parte, el Superintendente de Compañías designará un Liquidador, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de disolución.- CLÁUSULA QUINTA: NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS.- Los socios comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana.- CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES, y está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIO	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	No. PARTICIPACIONES
	US \$	
Francisco Román	160.00	160 (un dólar c/u)

000007



Pablo Román	120.00	120 (un dólar c/u)
Aída Segovia	120.00	120 (un dólar c/u)
Total dólares	400.00	400 (un dólar c/u)

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los fundadores de la Compañía pagan el capital suscrito en dinero en efectivo conforme al certificado de Deposito del Banco, que se adjunta como habilitante.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esto instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por el Doctor Gerardo Guarderas, Abogado portador de la matrícula profesional signada con el número cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se afirman en todas y cada una de sus partes, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

FRANCISCO JAVIER ROMÁN SEGOVIA
C.C. 171483408-C

PABLO DAVID ROMÁN SEGOVIA
C.C. 171611411-9

AÍDA EUGENIA SEGOVIA TROYA
C.C. 170359755-7

EL NOTARIO

ECUATORIANA***** E43731222
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 ELLERD
 ESTAD CIVIL ESTUDIANTE
 SECUNDARIA PROF. OCUP.
 INSTRUCCION ROMAN HERNANDEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROMAN SEGOVIA TROYA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 24/07/2005
 FECHA DE EMISION
 23/11/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN Pch 0731962


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1714834080
 ROMAN SEGOVIA FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 14 NOVIEMBRE 1983
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0013-00026 M SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DEL REGISTRO
 GONZALEZ SUPRE
 FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DE 2000
 61-026-1714834080
 ROMAN SEGOVIA FRANCISCO JAVIER

INSTITUTO VOTACION



EQUATORIANA ***** V444504449
IND. DACT.

SOLOTERO ESTUDIANTE
PROF. OCUP.

LUIS FRANCISCO ROMAN
MADRE: EMILYENIA SEGOVIA
FECHA DE NACIMIENTO: 24/07/2003

REN 0731941

[Signature]

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171

ROMAN SEGOVIA CABLO DAVID
PICHINCHA CUCU / SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO: 24 MARZO 1985
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0202 07848 M

PICHINCHA / CUCU
GONZALEZ SEGOVIA 1985

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
24 DE NOVIEMBRE DE 2008

623028074510408

ROMAN SEGOVIA C

ESPACIO RESERVADO

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442
 NACIONALIDAD NO. DACT.
 CASADO LUIS ROMAN HERNANDEZ
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR ECONOMISTA
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 CARLOS SEGOVIA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ALDA ISABEL TROYA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 28/05/2003
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 28/05/2015
 FECHA DE EXPIRACION
 REN 0646500
 PCH

 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170359755-7
 SEGOVIA TROYA AIDA EUGENIA
 NOMBRE Y APELLIDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 LUGAR DE NACIMIENTO
 17 AGOSTO 1952
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 010-1 0306 00915 F
 TONO PAG. LUGAR SEXO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LUGAR Y LUGAR DE INSCRIPCION
 LIZARZABURU 1952

 FIRMA DEL CEDULADO


A. Espinoza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE SECTORIAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 28 DE AGOSTO DE 2015
 02 - 1703597557
 NUMERO DE IDENTIFICACION
 SEGOVIA TROYA AIDA EUGENIA
 NOMBRE Y APELLIDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 LUGAR DE NACIMIENTO
 17 AGOSTO 1952
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 010-1 0306 00915 F
 TONO PAG. LUGAR SEXO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LUGAR Y LUGAR DE INSCRIPCION
 LIZARZABURU 1952

INSCRITO EN BLANCO

0 0 9



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7118918
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMAN SEGOVIA FRANCISCO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2006 9:34:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ROMSEGROUP CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Bortaire J.

**SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

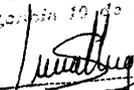
Quito, 19 DE DICIEMBRE DEL 2006

Mediante comprobante 296612891 el (la) sr. **ROMAN SEGOVIA FRANCISCO JAVIER XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, consignó en este Banco, un deposito de US\$ **400,00 XXXXXXXXX** para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **ROMSEGROUP CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS**.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	U.S.\$.	VALOR
FRANCISCO JAVIER ROMAN SEGOVIA	U.S.\$.	160.00
ROMAN SEGOVIA PABLO DAVID	U.S.\$.	120.00
SEGOVIA TROYA AIDA EUGENIA	U.S.\$.	120.00
	U.S.\$.	
TOTAL	U.S.\$.	400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 0.00 % de certificado de ahorro a 30 días para el calculo de intereses


 BANCO DEL PICHINCHA C. A.
 Agencia 10 de Agosto
 Andrea Orresta
 SESOR BANCARIO
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Hasta aquí los documentos habilitantes.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada, firmada y rubricada por mi el Notario, en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta foja corresponde al contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que se denomina Romsegroun Cia. Ltda., otorgado por: Francisco Roman Segovia y otros.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROMSEGROUP CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000242 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DIEZ Y SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIEZ Y NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





0000 12

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de enero del 2.007, bajo el número **235** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ROMSEGROUP CIA. LTDA.**", otorgada el 21 de diciembre del 2.006, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **133**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4033**.- Quito, a veinte y tres de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

02287

Quito,

30 ENE 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROMSEGROUP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL